



**ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 AL SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 0561

**SANTIAGO,** 19 JUL 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; en el Decreto Exento N° 138, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Salud de Atacama, para la ejecución del Programa que indica; en el Decreto Exento N° 036, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba modificación del convenio que indica; en la Resolución Exenta N° 1047, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece monto a transferir año 2021, al Servicio de Salud de Atacama para la ejecución del Programa que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

#### **CONSIDERANDO**

1° Que, en el marco de del Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por la ley N° 20.379, se implementa Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental" cuyo objeto es otorgar prestaciones de salud mental a personas que presenten alguna problemática o trastorno de salud mental, con el propósito de que éstas accedan al diagnóstico y tratamiento integral en salud mental en la Red Pública de Salud; de acuerdo a las Políticas de Salud Mental y Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Salud, dirigido a Personas en Situación de Calle, preferentemente beneficiarias del "Programa Apoyo a Personas en Situación de Calle" y del "Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", los recursos para la ejecución del Programa.

3° Que, este contexto con fecha 25 de noviembre de 2020, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Salud de Atacama, el que fue aprobado a través del Decreto Exento N° 138, de 2020 de esta Cartera de Estado, modificado mediante acuerdo suscrito entre las partes, con fecha 25 de junio de 2021, aprobado a través del Decreto Exento N° 036, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4° Que, la cláusula novena del convenio indicado, en lo pertinente, dispone que éste se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, la cual comenzará a regir una vez concluido el plazo de ejecución del programa del año inmediatamente anterior. Asimismo, se estipula que el monto a transferir se establecerá mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de conformidad a lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

5° Que, en razón de lo anterior, el convenio se prorrogó automáticamente para la ejecución año 2021, estableciéndose mediante la Resolución Exenta N° 01047, citada en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir al Servicio de Salud de Atacama, para la ejecución del Programa ya individualizado.

6° Que, mediante Memorandum Electrónico 3417/2022 (E 59557/2022), de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de esta Subsecretaría, se solicitó la elaboración de la resolución exenta para establecer el monto a transferir año 2022, al Servicio de Salud de Atacama, en el marco de la prórroga automática del convenio aprobado mediante Decreto Exento N° 0138, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia ya señalado, adjuntando, entre otros, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 437, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

7° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, disponiendo en la Glosa N° 08 aplicable al Programa que en caso de Prórroga del Convenio se establecerá el monto a transferir mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales.

8° Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

## RESUELVO

**1° ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2022 al Servicio de Salud de Atacama, es la cantidad de \$21.369.500.- (veintiún millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos pesos), para el financiamiento del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

**2°** La transferencia de los recursos al Servicio de Salud de Atacama, se efectuará por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, una vez totalmente tramitada la presente Resolución, previa entrega de un Informe de Planificación que deberá dar cuenta a lo menos de lo siguiente: Planificación o proyección de la implementación del programa; Reuniones de coordinación del equipo executor que den cuenta de la planificación antes señalada; Reunión de coordinación entre la contraparte técnica del Ministerio y el equipo executor, en

la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para continuar con la implementación del dispositivo, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión; Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta implementación del programa. La totalidad de estos recursos se destinarán al ítem de gastos de personal y operacionales y se reintegrarán en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que la prórroga automática y sucesiva para el año 2022 del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Salud de Atacama, aprobado por Decreto Exento N° 0138, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, rige desde el día siguiente a aquél de concluida la ejecución año 2021 del convenio referido, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente Resolución se transfieren a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a los usuarios del Programa, así como también dar continuidad al recurso humano a cargo de dichos servicios.

**4° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

**5° REMÍTASE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Servicio de Salud de Atacama.

**6° INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA PERALES FLORES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**

Asignación: 24-03-358		
ID	NO	\$
1943	Servicio salud Atacama	\$21.369.500.-
Vº Bº Presupuesto: Paula		Fecha: 18/07/2022

